

RADICADO INTERNO 2022-00017-00
CLASE DE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: NIDIA QUINTERO GUERRERO
DEMANDADO: JHON JAIRO VILLEGAS RAMIREZ

INFORME SECRETARIAL

Al despacho del señor juez para informarle que la demandante NIDIA QUINTERO GUERRERO allega memoria vía correo electrónico en el día 2 de junio del 2023 en el que solicita el aplazamiento de la diligencia programada para el 8 de junio del presente año, argumentando que no se ha dado cumplimiento a la totalidad de las medidas solicitadas, así mismo informa que tiene programada salida para la vereda se hace imposible la conexión a internet. De igual manera informo que en el día de hoy a las 12:07 de la mañana el demandado señor JHON JAIRO VILLEGAS RAMIREZ solicita el aplazamiento de la diligencia teniendo en cuenta que para ese día se encuentra en turno de trabajo. PROVEA.

Teorama 6 de junio 2023

Luz Adriana González Narváez
Secretaria

República de Colombia



*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal*

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

Teorama, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 54-800-40-89-001-2022-00017-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, accédase al aplazamiento solicitado por las partes demandante y demandada.

Posteriormente el despacho fijará nueva fecha para la audiencia inicial de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P., y se comunicará a las partes con antelación.

NOTIFÍQUESE

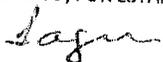
El Juez,


JULIO CÉSAR NUÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 07 DEL MES junio DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 28

SECRETARIA:


Luz Adriana González
Narváez

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Fijación cuota alimentos
Radicado: 54-800-40-89-0001-2023-00054-00

Se encuentra al Despacho para decidir sobre su admisibilidad, la presente demanda de alimentos promovida por PAOLA HERLINDA OMEARA CLAVIJO, en representación de su menor hija JULIETTA MONTEJO OMEARA, contra YILBER MONTEJO CAMARGO.

Para el efecto anexo copia del registro civil de nacimiento de la menor JULIETTA MONTEJO OMEARA y copia de la diligencia de audiencia de conciliación de fecha 30 de mayo de 2023, ante la Comisaría de Familia del municipio de Teorama declarada fracasada, acta complementaria ante el personero de no firmar la audiencia de conciliación.

Revisada la misma se observa que cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, razón por la cual se admitirá y ordenará igualmente correrle el respectivo traslado de la misma a la parte demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Teorama, Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de alimentos promovida por PAOLA HERLINDA OMEARA CLAVIJO, contra YILBER MONTEJO CAMARGO, respecto de sus menor hija JULIETTA MONTEJO OMEARA.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado en forma personal este auto, concediéndole un término de diez (10) días para contestar la demanda, y si es el caso, formular excepciones.

TERCERO: Notificar personalmente el presente auto al Personero Municipal y al Comisario de Familia de este municipio.

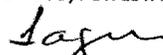
NOTIFÍQUESE

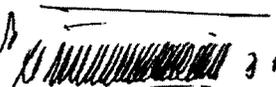
El Juez,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 07 DEL MES junio DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 28

SECRETARIA:


Luz Adriana González
Narváez


JULIO CESAR PEREZ NUÑEZ